

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se resuelven los expedientes de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso 2001/2002, en centros privados autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se resuelven los expedientes de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso 2001/2002, en centros privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 74, de 28 de junio, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7158 del D.O.E. n.º 74 de 2001, donde dice:

Código	Denominación del Centro, dirección y localidad
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA, S.L.) ORTEGA MUÑOZ, 32 ALMENDRALEJO

Debe decir:

Código	Denominación del Centro, dirección y localidad
06007417	COLEGIO SANTA ANA ORTEGA MUÑOZ, 32 ALMENDRALEJO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio sectorial de la

provincia de Badajoz de Limpieza de Edificios y Locales. Asiento 51/2001.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600325, suscrito el 25 de julio de 2001 por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, en representación de las empresas del sector, de una parte y por los Sindicatos de UGT y CC.OO., de otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de Convenio que acompaña a esta resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo, P.D. (D.O.E. núm. 81, de 14-7-2001), El Director General de Empleo y Formación Ocupacional,
JUAN GONZALEZ MENOR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

ARTICULO 1.º - AMBITO TERRITORIAL: El presente convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.